

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

64**MADRID NÚMERO 49**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1096/2018 entre comunidad de propietarios Diego Machado, número 33 de Madrid y herencia yacente de doña Concepción Gabriela Fructuoso Ramiro (heredera doña Elena Nicolás Fructuoso), en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 207/2019

En Madrid, a 17 de septiembre de 2019.—Vistos por la ilustrísima señora Hortensia Domingo de la Fuente magistrada del Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1096/2018 seguidos a instancia de la procuradora doña María Dolores Álvarez Martín, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Diego Machado, número 33 de Madrid, asistida de letrado don Luis Fernández Jiménez, contra la herencia yacente de doña Concepción Gabriela Fructuoso Ramiro, en la persona de doña Elena Nicolás Fructuoso, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña María Dolores Álvarez Martín, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Diego Machado, número 33 de Madrid, contra herencia yacente de doña Concepción Gabriela Fructuoso Ramiro, en la persona de doña Elena Nicolás Fructuoso.

1. Condeno a la parte demandada a que permita la entrada en el patio del bajo B a la comunidad de propietarios de la calle Diego Machado número 33 de Madrid, acompañada de los profesionales pertinentes para determinar el origen de las filtraciones a los garajes y, en su caso, llevar a cabo los arreglos y las obras necesarios para eliminar el origen o causa de las humedades que está sufriendo el garaje situado inmediatamente por debajo.

2. Condeno a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 1.000 euros e intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.

3. Condeno a la parte demandada a las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2543-0000-04-1096-18 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2543-0000-04-1096-18.

Así por esta mi sentencia que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a herencia yacente de doña Concepción Gabriela Fructuoso Ramiro (heredera doña Elena Nicolás Fructuoso), expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de octubre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/34.827/19)

